

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 006/2024

**DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACION
LA PAZ, 06 DE FEBRERO DE 2024.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, el inciso a) del Artículo 10° de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, instituye que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181, se aprueban las nuevas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, que en el inciso s) del Artículo 5° define a la MAE como el titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.

Que, de igual forma las citadas normas disponen en el Artículo 32° que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus principales funciones la de designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA en las modalidades que correspondan (Inciso c).

Que dichas normas señalan en los incisos d) y f) del artículo 32° que entre sus principales funciones están las de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC o al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante, así como, suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 2341, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Cuya delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; en tal sentido el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de sus funciones,



deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178 y disposiciones reglamentarias (...).

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1669/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, el Lic. Néstor Lobos Huando, Director General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, informa al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que los Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de las empresas (SAMAPA) y entidades municipales son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Ley N° 7597, crea el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), regido por un Consejo de Administración "Directorio", como una empresa pública municipal.

Que, la Resolución de Directorio N°006/2023 de 08 de noviembre de 2023, aprueba el nuevo Estatuto Orgánico del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA, el mismo que establece: Artículo 23 (Gerente General).- Es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de SAMAPA, asume la representación legal de la empresa y se encarga de la dirección integral de la misma.

Que, en concordancia, se tiene la previsión del "Artículo 25 (Atribuciones del Gerente General).- Son atribuciones y funciones del Gerente General de SAMAPA: ... c) Contratar bienes y servicios para el cumplimiento de las actividades de la empresa."

Que, mediante Resolución de Directorio N° 006/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, el Directorio de SAMAPA aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de SAMAPA, establece "Artículo 5. Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el Gerente General."

Que, el "Artículo 10° (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR)", determina:

"Se designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) al Responsable del Área de Planificación y Tecnología.

El servidor público designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor (hasta Bs50.000.-), cuyas funciones son las siguientes:

- Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y PAC cuando corresponda;
- Verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- Autorizar el inicio del proceso de contratación;
- Adjudicar la contratación."

Que, el "Artículo 12° del RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA", determina:

"Se designará como RPA al Responsable del Área de Planificación y Tecnología.



El RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo—ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB- SABS”.

Que, el Informe Administrativo SAMAPA/NFS/029/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, establece que: “De acuerdo a las consideraciones expuestas se concluye que la Máxima Autoridad Ejecutiva de SAMAPA, deberá designar como Responsable del Proceso de Contratación Menor y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo al Lic. Ramón Canizares quedando como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública al Ing. Andres Zegada Lizarazu, en mérito a la Resolución Administrativa SAMAPA N°002/2024 de 04 de enero de 2024, por las acefalías subsistentes a la fecha”.

Que, el Informe Legal SAM/AL/IDG/031/2024 de fecha 06 de febrero de 2024 concluye:

“Por las acefalías en el personal de las áreas técnica y de Planificación y la necesidad de contratación para el normal funcionamiento tanto del Área Técnica como de toda la empresa SAMAPA, se emitió la Resolución Administrativa N°002/2024 que establece como RPC y RPA al Gerente General a.i, y siendo que a la fecha ya se cuenta con el personal Responsable del Área de Planificación y Tecnología, es necesaria la designación de éste, como RPA, en apego a la RE-SABS de SAMAPA.

En tanto no se designe la acefalía pendiente como Responsable del Área Técnica, es la MAE quién asume, provisoriamente como RPC, hasta la nueva designación que cubra la acefalía en mérito a lo establecido en el artículo 32 inc. c) del D.S.0181.

Se debe proceder a la rectificación de la Resolución Administrativa N° 002/2024 de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos 30 y 37 de la Ley 2341, de Procedimiento Administrativo, y en apego a las previsiones de la RE-SABS aprobada por la Resolución de Directorio N°006/2021.

En virtud de los antecedentes de orden legal y técnico se concluye que la designación de los responsables de Procesos de Contratación en las modalidades de: Licitación Pública - RPC al Responsable del Área Técnica; Apoyo Nacional a la Producción y Empleo — RPA al Responsable del Área de Planificación y Tecnología; y Procesos de Contratación Menor al Responsable del Área de Planificación y Tecnología, se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de los Artículos 5°, 10°, 12°, 14° del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de SAMAPA aprobado por Resolución de Directorio N° 006/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 y los incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 181, en consecuencia no contraviene normativa de nuestro ordenamiento jurídico vigente, en este sentido, bajo las previsiones normativas vigentes, se recomienda que la designación sea realizada mediante Resolución Administrativa expresa.”

POR TANTO:

El **GERENTE GENERAL a.i. de SAMAPA**, en uso de sus atribuciones establecidas en los Estatutos de SAMAPA velando por el mejor interés de la Empresa:



RESUELVE:

PRIMERO. Designar, como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC al Gerente General a.i. en tanto se designe al personal a cargo, actualmente acéfalo, momento en el cual se deberá proceder a nueva Resolución Administrativa que determine la designación de RPC.

SEGUNDO. Designar, como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR Y RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA, al Responsable del Área de Planificación y Tecnología.

TERCERO: Las funciones que les corresponde desempeñar a los Responsables de los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública (RPC), Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Procesos de Contratación Menor, deben enmarcarse en la Ley de Administración y Control Gubernamental; Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de SAMAPA aprobado por Resolución de Directorio N° 006/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 y el ordenamiento jurídico vigente.

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de la presente Resolución al Responsable del Área Técnica y Responsable del Área de Planificación y Tecnología de SAMAPA.

QUINTO.- ENCOMENDAR a la Responsable del Área Administrativa Financiera la difusión, seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Andrés
Mgs. *Alfonso Durán González*
ASESOR LEGAL
SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

[Firma]
Ing. Andrés Zegada Lizarazu
GERENTE GENERAL a.i.
SAMAPA

